

SEÑOR
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR.
E. S. M.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CLAUDIA
PATRICIA PACHECO MEDINA CONTRA CENIC S. A.
S. 2018 - 00172 - 00.

En mi condición de apoderado judicial de la
parte demandante, Señora **CLAUDIA PATRICIA
PACHECO**, en el proceso de la referencia,
manifiesto al señor juez, que aporto la
liquidación del crédito, en los siguientes
términos:

CESANTIAS	\$1.086.663
INTERESES DE LAS CESANTIAS	\$62.168
PRIMA DE SERVICIOS	\$1.086.663
COMPENSACION EN DINERO DE LAS VACACIONES	\$543.325
SALARIOS DEJADOS DE CANCELAR	\$8.858.490
INDEMNIZACIÓN MORATORIA DESDE EL 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 A RAZON DE \$24.330 ES DECIR 730 DIAS	\$17.760.900
INTERESES DE MORA DEL VALOR DE LAS CESANTIAS, INTERESES DE CESANTIAS, PRIMAS DE SERVICIOS, COMPENSACION DE DINERO DE LAS VACACIONES Y SALARIOS DEJADOS DE CANCELAR, POR VALOR DE \$11.637.309, DESDE EL 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 HASTA EL 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 AL 2.5% MENSUAL ES DECIR 1097 DIAS A RAZON DE \$9.968 DIARIOS	\$10.638.440
COSTAS PROCESALES DE PRIMERA INSTANCIA	\$1.174.899

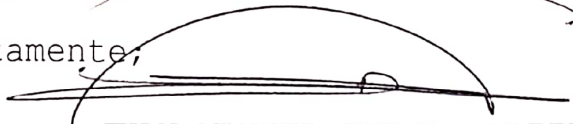
GRAN TOTAL	\$41.211.548
------------	--------------

Solicito al señor juez se sirva correr traslado de la liquidación del crédito a la demandada y ordenar por secretaria fijar las costas procesales del proceso ejecutivo.

DERECHO

Artículo 446 del C. G. del P., numeral 1 y 2 y artículo 365 y 366 del C. G. del P.

Atentamente,


JUAN MANUEL FREYLE ARIZA

C. C. No. 19.490.076 de Bogotá

T. P. No. 88.408 del C. S. de la J.